

**MÉXICO – MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS SERVICIOS
DE TELECOMUNICACIONES**

Constitución del Grupo Especial establecido a solicitud de los Estados Unidos

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 17 de abril de 2002 (WT/DSB/M/123), el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud formulada por los Estados Unidos en el documento WT/DS204/3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD.

2. En esa reunión, las partes en la diferencia acordaron que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. El mandato es, en consecuencia, el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado los Estados Unidos en el documento WT/DS204/3, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 16 de agosto de 2002 los Estados Unidos pidieron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición".

4. El 26 de agosto de 2002, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Ernst-Ulrich Petersmann

Miembros: Sr. Raymond Tam
Sr. Björn Wellenius

5. Australia, el Brasil, el Canadá, las Comunidades Europeas, Cuba, Guatemala, Honduras, la India, el Japón y Nicaragua se reservaron el derecho a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
